

Bogotá D.C.

542

Señor
ARTHUR CROIX
Facebook
Sin datos de contacto
Cartelera Alcaldía Local de San Cristóbal
Ciudad

02 DIC 2021

10 DIC 2021

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: Respuesta solicitud Radicado FDLSC 20214603331142

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita intervención de las siguientes vías:



Arthur Croix 39:00
Cra 9 b este calle 22b sur
Cra 10 b este calle 22bis sur
Cra 9 calle 22b sur este
Cra 9 calle 24 sur este
Cra 10 entre calles 25 a 27 Sur éste
Calle 23 sur entre carrera 9 a 9b este
Cra 9b entre calles 22 a 26 sur este
Calle 22 cra 9d sur este
San blas I LOCALIDAD 4 San Cristóbal

Me gusta Responder Mensaje 5 h

Nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial distrital, se establece de la siguiente manera:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local. 	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias 	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3° (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. • Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital 	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)

Por lo anterior, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y malla vial de la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asumió la intervención a la malla vial local y circuitos de movilidad que no se encuentre en relación a los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), sin que esto impida que la Caja de Vivienda Popular, la (EAAB) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el (IDU) Instituto de Desarrollo Urbano y la (UAERMV) Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, puedan realizar intervenciones en los mismos.

En consecuencia, informamos que una vez revisada la georreferenciación en la base datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://gisidu.idu.gov.co/portalgis/>), se evidencia que el segmento de su interés con código vial de identificación

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
4001062	KR 9 E	KR 9B E	CL 22C S	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
4001147	KR 9 E	CL 22C S	CL 22D S	
4001223	KR 9 E	CL 22D S	CL 23 S	
4001293	KR 9 E	CL 23 S	CL 24 S	
4001045	KR 3 E	CL 22B S	CL 22C S	
4001020	KR 9 E	CL 22B S	KR 9B E	
4001057	KR 9B E	KR 9 E	CL 22C S	
4001111	KR 9B E	CL 22C S	CL 22D S	
4001178	KR 9B E	CL 22D S	CL 23 S	
4001246	KR 9B E	CL 23 S	CL 24 S	
4001300	KR 9B E	CL 24 S	CL 24A S	
4001356	KR 9B E	CL 24A S	CL 24B S	
4001411	KR 9B E	CL 24B S	CL 25 S	
4001524	KR 9B E	CL 25 S	CL 27 S	
4001140	KR 10B E	CL 22A S	CL 23 S	
4001431	KR 10 E	CL 25 S	CL 26 S	
4001487	KR 10 E	CL 26 S	CL 27 S	
4000919	KR 9D E	CL 21A S	CL 22 S	
4000970	KR 9D E	CL 22 S	CL 22BIS S	

Por lo tanto, le informamos que incluiremos el segmento de su interés en la base de datos **"BASE DE DATOS DE VIAS A INTERVENIR 2021"** que consolida la Alcaldía Local de San Cristóbal, para contemplar su posible intervención en futuros procesos de modelación que estructure la administración local.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración en estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance de sus solicitudes.

Cordialmente,



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Yeimy Camila Trina Vigoya - CPS 384-2021

Revisó: Frank Jamir Cuadros Guataquíra - CPS 043 de 2021

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez - CPS 350 de 2021

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de San Cristóbal, sienta las Siete de la mañana (7:00 AM.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, el presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las Cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM).